SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACION DE INMUEBLE AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2013, PLURIANUAL 2013, 2014 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y EL SR. ANTONIO RECALDE LEDESMA

Addenda N° ..1.....al Contrato SNNA N°11/2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..diez y nueve...días del mes de..noviembre...del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada para este acto por el **ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo- Interino**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 193, de fecha 4 de septiembre de 2013, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **ANTONIO RECALDE LEDESMA**, con Cédula de Identidad Nº 350.637, en su carácter de propietario del inmueble; con domicilio en la calle Avda. San Blas N° 102, de la ciudad de Ciudad del Este, denominada en adelante **"EL LOCADOR", CONVIENEN** celebrar la presente **"ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 8. VIGENCIA DEL CONTRATO;** en cuanto a esclarecer la duración exacta del Contrato. ----------

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional Nº.198./2013 de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguientes Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma: ----------

CLAUSULA 8.01. El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2014. Este contrato quedará automáticamente rescindido a su vencimiento, obligándose la **"SNNA"** a abandonar el inmueble, en caso de existir voluntad de renovación y/o prórroga del mismo deberá ser notificada con 30 días de anticipación y documentado de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 458/12----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Inmueble destinado al Abierto del Programa Emblemático ABRAZO (ABRAZO/PAINAC), de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia Nº 11/2013 permanecen inalterables.----------

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

---

ANTONIO RECALDE LEDESMA
Locador

ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo-Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia